

Gobierno de Chile
 Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 22 JUN 2005
 RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

SANTIAGO, 10 JUN. 2005

Nº 1751 /

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

- VISTOS:
- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69º.
 - El Decreto Supremo MOP Nº 756, de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86,850 y 107,911 y la Ruta 60 - CH (Camino Las Palmas o Rodelillo - El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7; obra denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

C.A.C.C.
 Concl.

PROCESO OF. DE PARTES DGOP Nº 271765

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
 DIRECTOR
 MINISTERIO DE HACIENDA

RECIBIDO SECRETARIA
 30 JUN. 2005
 COORD. ADM. CONTRATOS

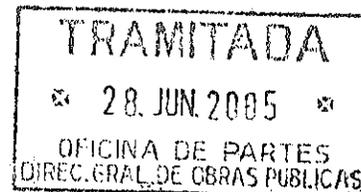
Coordinación General de Concesiones
 OFICINA DE PARTES
 29 JUN 2005
 Nº 16397

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2960, de fecha 11 de diciembre de 2003 que modificó, por razones de interés público, obras y servicios en la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1386, de fecha 03 de junio de 2004 que modificó, por razones de interés público, obras y servicios en la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3388, de fecha 17 de diciembre de 2004, que aplicó la clasificación de vehículos contenida en el Decreto MOP N° 2055 de fecha 17 de diciembre de 2001.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3393, de fecha 20 de diciembre de 2004, que modificó, por razones de interés público, obras y servicios en la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar".
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que se ha estimado de interés público contar con análisis complementarios al estudio de demanda contratado en virtud de la Resolución DGOP (Exenta) N° 2960 de fecha 11 de diciembre de 2003, que garanticen la mejor oportunidad para la aplicación de la estructura tarifaria óptima.
- Que el inciso N° 1 del artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que por las razones de interés público expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia está condicionado a los resultados del estudio de demanda señalado, así como los análisis complementarios referidos a la oportunidad de la aplicación de la estructura tarifaria óptima, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:
DGOP N° 1751 / (Exento)



1. **AUTORIZASE** a "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." para mantener en las Plazas de Peaje Troncales de Lo Prado y Zapata las tarifas establecidas en el N° 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3393 de fecha 20 de diciembre de 2004 y que se señalan en el N° 2 siguiente.
2. **SEÑALANSE** las tarifas máximas que está autorizada a cobrar "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." en las Plazas de Peaje Troncales de Lo Prado y Zapata, desde las 00.00 horas del 1 de julio de 2005 y hasta el 31 de marzo de 2006, que constan en el siguiente cuadro:

CAT.	TIPO DE VEHICULO	TARIFA (\$)	
		Horario Normal	Horario Fin de Semana
a)	Autos, Camionetas y Station Wagons; Autos, Camionetas y Station Wagons con uno o más ejes adicionales	1.200	1.800
b)	Camiones y Buses de 2 ejes, Maquinaria Agrícola, de Construcción y Camionetas con doble rueda trasera	2.000	2.300
c)	Camiones y Buses de mas de 2 ejes	2.900	3.700
d)	Motos	300	400

"Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." cobrará tarifas diferenciadas, entendiéndose por Horario de Fin de Semana lo siguiente:

- Tarifa de Fin de Semana, categorías a) y d) es la tarifa entre las 17:00 hrs. del Viernes hasta las 23:59:59 hrs. del Domingo.
- Tarifa de Fin de Semana, categorías b) y c) es la tarifa entre las 00:00 hrs. del Sábado hasta las 23:59:59 hrs. del Domingo.
- Cuando el día Viernes sea feriado, la tarifa de fin de semana se aplicará a contar de las 17:00 hrs. del día hábil anterior y si es Lunes, se aplicará hasta las 23:59:59 hrs. de ese día, o del día siguiente, si éste también fuera feriado.

Se entenderá por Horario Normal el resto de los períodos horarios.

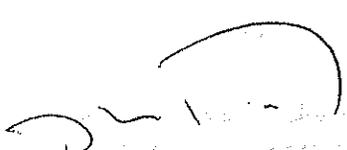
Las tarifas indicadas en el cuadro precedente serán reajustadas a partir del 1 de enero de 2006, según la variación del I.P.C. entre el 1 de diciembre de 2004 y el 30 de noviembre de 2005, debiendo ser redondeadas a la centena más próxima.

3. **ESTABLECESE** que las tarifas precedentemente indicadas deberán ser informadas a los usuarios en el tiempo y forma establecidas en las Bases de Licitación.

4. ESTABLECESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución y de las resoluciones DGOP (Exenta) N° 3393 de fecha 20 de diciembre de 2004, DGOP (Exenta) N° 2960 de fecha 11 de diciembre de 2003 y DGOP (Exenta) N° 1386, de fecha 3 de junio de 2004, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo máximo que vence el 31 de diciembre de 2005.
5. DEJANSE sin efecto los plazos estipulados por las resoluciones DGOP señaladas en el N° 4 anterior, para la suscripción de un Convenio Complementario que regule la materia.
6. ESTABLECESE que dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
7. COMUNIQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión y al Inspector Fiscal de la obra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas


V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Hacienda.

JAIME ESTÉVEZ VALENCIA
Ministro de Obras Públicas